

Día 5 de noviembre de 1979

Grupo XXVI, «Urbanismo» (Caminos).
«Estadística Económica» (Ciencias Económicas).
«Estadística Epresarial» (Ciencias Económicas).

Con quince días de antelación a las fechas respectivas se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento la relación de los Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos que deberán participar en el sorteo correspondiente.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, Vicente Gandía Gomar.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

ADMINISTRACION LOCAL

24210 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Telde referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de esta Corporación.*

Composición del Tribunal calificador:

Presidente titular: Don Aureliano Francisco Santiago Castellano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Telde.

Presidente suplente: Don Juan Manuel Cabrera Santana, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Telde.

Vocales:

Titular: Don Jorge Lang-Lentón Díaz, Secretario general del Ayuntamiento de Telde.

Suplente: Doña Mercedes Ramoní Martines, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Telde.

Titular: Don Luis Pablo Bourgón Tinao, Secretario adjunto de la Delegación Interprovincial de Canarias del Instituto de Estudios de Administración Local, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: Don Luis Montalvo Lobo, Vicesecretario del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Titular: Don José Luis Muñoz Calvo, Abogado del Estado, en representación de la Abogacía del Estado.

Suplente: Don Manuel Pascual Acosta, Abogado del Estado.

Titular: Don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Roberto Suárez Fernández.

Secretario: Don José Jiménez Estupiñán, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Asimismo se anuncia que el próximo día 2 de noviembre del corriente, a las once horas, y en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, tendrá lugar la celebración del sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la presente oposición.

Telde, 3 de octubre de 1979.—El Alcalde.—13.508-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

24211 *REAL DECRETO 2366/1979, de 1 de octubre, por el que se concede a los funcionarios civiles de la Escala de Auxiliares Administrativos del Aire, a extinguir, el derecho de opción concedido por la disposición transitoria segunda de la Ley 103/1966, de 28 de diciembre.*

La Ley ciento tres/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, relativa a los funcionarios civiles de la Administración Militar, en su disposición transitoria primera, declaró a extinguir a los Cuerpos o Escalas de funcionarios de la Administración Militar existentes a su entrada en vigor, concediendo, en la transitoria segunda, un derecho de opción al personal de aquellos Cuerpos o Escalas, para integrarse en los Cuerpos de nueva creación.

Entre aquellos se encontraba la Escala de Auxiliares Administrativos del Ejército del Aire, en la que existían dos grupos claramente diferenciales por las características propias de sus funciones, responsabilidades y retribuciones: Los Auxiliares Mayores por un lado, y los simples Auxiliares, por otro.

En las normas que regularon el ejercicio del derecho de opción para integrarse en los nuevos Cuerpos creados por la Ley ciento tres/mil novecientos sesenta y seis, se hizo distinción expresa de aquellos grupos, toda vez que a los Auxiliares Mayores se les reconoció el derecho para ingreso en el Cuerpo General Administrativo y a los simples Auxiliares en el Cuerpo General Auxiliar, pero, al asignar el coeficiente a los Cuerpos o Escalas declarados a extinguir se fijó un solo coeficiente para el personal procedente de aquellos dos grupos, bajo la denominación de «Escala de Auxiliares Administrativos a extinguir del Ministerio del Aire», con el coeficiente uno coma siete otorgado por el Decreto novecientos siete/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril.

Tal medida ha dado lugar a que los Auxiliares Mayores que no se integraron en el Cuerpo General Administrativo, tuviesen que percibir unos complementos personales transitorios por diferencia de retribuciones, cuya cuantía se ha ido absorbiendo posteriormente, mientras permaneciesen en activo, pero subsistiendo, siempre, un notorio perjuicio en la determinación de los haberes pasivos de un personal que ha servido al Estado muchos años.

Las modificaciones retributivas de los funcionarios en general, a partir de las diversas Leyes de mil novecientos sesenta y

seis sobre esta materia y concretamente de la ciento cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, de personal civil de la Administración Militar, han sido tan esenciales tanto en cuanto a los conceptos básicos como a los complementarios, que hacen difícil acomodar las retribuciones de aquel personal a extinguir a los nuevos preceptos y al propósito que, sin duda, movió al legislador al dictar las disposiciones que desarrollaron las Leyes ciento tres y ciento cinco, ambas de mil novecientos sesenta y seis.

Por otra parte, los Auxiliares Mayores de la Escala a extinguir de Auxiliares Administrativos del Ejército del Aire, han mantenido siempre los mismos puestos de trabajo y han realizado análogas funciones que el personal del Cuerpo General Administrativo, por lo que razones claras de justicia, principalmente por equidad, mueven a la Administración a tratar de corregir aquella situación; y como quiera que el artículo segundo del Decreto setecientos tres/mil novecientos sesenta y seis, de cinco de marzo, al aprobar el Reglamento de los Funcionarios Civiles de la Administración Militar General, dispone que «los funcionarios que hayan optado por permanecer en los Cuerpos, Escalas, ... declarados a extinguir, continuarán rigiéndose por los preceptos que les correspondían con anterioridad a la Ley ciento tres/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, se hace uso de tal precepto para promulgar el presente Decreto abriendo un nuevo plazo para que los Auxiliares Mayores de la Escala de Auxiliares Administrativos a extinguir del Ejército del Aire y los simples Auxiliares de aquella Escala, puedan integrarse, respectivamente, en el Cuerpo General Administrativo o en el Cuerpo General Auxiliar con los mismos derechos y obligaciones de los de su propia procedencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios civiles de la «Escala de Auxiliares Administrativos del Aire», a extinguir, tanto los antiguos Auxiliares Mayores como los Auxiliares que, reuniendo las condiciones exigidas, no hicieron uso, en su día, del derecho de opción concedido por la Disposición Transitoria segunda de la Ley ciento tres/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, para integrarse, con ocasión de vacante, respectivamente, en los Cuerpos Generales Administrativo o Auxiliar, ambos de la Administración Militar, podrán solicitarlo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la vigencia del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En todo caso, una vez producida la integración, se compensarán todas las retribuciones percibidas desde el uno de junio de mil novecientos setenta y seis, con las concedidas por el presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Se faculta a los Ministerios de Defensa y de Hacienda para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24212 RESOLUCION de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo por la que se convoca concurso público para otorgar varios premios relacionados con el urbanismo.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, con objeto de mejorar la calidad del planeamiento y dar una mayor difusión a los temas urbanísticos, hace pública la presente convocatoria de premios nacionales a los mejores trabajos e iniciativas que, en relación con esta actividad y con la respuesta que suscita el desarrollo urbanístico, hayan sido realizados con anterioridad al 31 de octubre del año en curso y no se hayan presentado a la anterior convocatoria de estos premios.

CONCURSANTES

Para la concesión de los premios se distingue entre dos tipos de concursantes: Individuales o equipos, y Entidades o colectivos, debido a las distintas circunstancias que concurren en la realización de los trabajos. En función de estas circunstancias, se fijan dos diferentes cuantías para premiar los trabajos de la misma naturaleza.

En «Entidades o colectivos» deben entenderse incluidos: Organos de la Administración Pública, agrupaciones profesionales, asociaciones de vecinos, emisoras de radio y televisión, periódicos, etc., que podrán optar directamente a los premios sin que pueda presentarse un mismo trabajo en los dos grupos de concursantes.

PREMIOS Y DOTACION

A los efectos de una mejor estructuración, los premios se dividen en tres grupos: Planeamiento, investigación y divulgación.

1. Premios de planeamiento.

Su objeto es seleccionar, premiar y publicar aquellos planes que, ajustados a las determinaciones de la Ley del Suelo actualmente vigente y sus Reglamentos, hayan sido realizados respondiendo a un encargo y situación real, se encuentren completamente redactados (con independencia de su estado de tramitación) antes del día 31 de octubre de 1979 y sus intenciones, objetivos, contenido e interés hagan conveniente su publicación.

El otorgamiento de estos premios compromete a la persona o Entidad premiada a realizar los trabajos complementarios de resumen y preparación necesarios para la posterior publicación de los trabajos.

La cuantía de estos premios es la siguiente:

	Pesetas
1.1. Premios a Entidades o colectivos sobre figuras de planeamiento:	
1.1.1. Plan General de Ordenación Municipal y Normas Subsidiarias Municipales	500.000
1.1.2. Normas Provinciales	250.000
1.1.3. Planes Especiales	250.000
1.1.4. Planes Parciales	200.000
1.1.5. Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, Estudios de Detalle, Ordenanzas y Catálogos	100.000
1.2. Premios para individuales o equipos sobre figuras de planeamiento:	
1.2.1. Plan General de Ordenación Municipal, Normas Subsidiarias Municipales y Normas Provinciales	500.000
1.2.2. Planes Especiales de Reforma Interior y Saneamiento	250.000

Pesetas

1.2.3. Planes Especiales de Protección	250.000
1.2.4. Planes Parciales de Ordenación	200.000
1.2.5. Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, Estudios de Detalle, Ordenanzas y Catálogos	100.000

2. Premios de investigación.

Su objeto es seleccionar, premiar y publicar aquellos trabajos de investigación que, por su estructura científica, originalidad y actualidad, sean de interés para el planeamiento y el desarrollo urbanístico y susceptibles de divulgación por este Departamento a través del Servicio de Publicaciones del MOPU para su mayor difusión. En este apartado caben documentos parciales o concretos relativos al planeamiento y monografías apoyadas por Entidades o colectivos.

La cuantía de estos premios es la siguiente:

	Pesetas
2.1. Premio a Entidades o colectivos sobre trabajos de investigación y monografías	150.000
2.2. Premio para individuales o equipos sobre trabajos de investigación	150.000

3. Premios de divulgación.

El objeto de los mismos es impulsar la difusión de los temas urbanísticos en los distintos medios de comunicación social (prensa, radio, televisión), así como favorecer aquellas iniciativas que hayan contribuido al acercamiento y participación de la población en los problemas que el desarrollo urbano plantea (carteles, mesas redondas, conferencias, exposiciones...), sin necesidad de que su soporte haya sido un medio de comunicación social. Estos premios se subdividen, a su vez, en dos grupos: Trabajos aislados y labores continuadas de divulgación.

La cuantía de estos premios es la siguiente:

	Pesetas
3.1. Premios a Entidades o colectivos sobre divulgación:	
3.1.1. Trabajos aislados cuyo soporte es un medio de comunicación social (fotografía, chiste, artículo, programa monográfico...)	50.000
3.1.2. Trabajos aislados que no utilizaron este soporte (cartel, manual, conferencia, mesa redonda)	50.000
3.1.3. Labor de divulgación en medio de comunicación social (serie de programas, sección de un periódico)	200.000
3.1.4. Labores de divulgación que no utilizaron este soporte (serie de conferencias, mesas redondas, exposiciones...)	200.000
3.2. Premios para individuales o equipos sobre divulgación:	
3.2.1. Trabajos aislados cuyo soporte es un medio de comunicación social	50.000
3.2.2. Trabajos aislados que no utilizaron este soporte	50.000
3.2.3. Labor de divulgación en medio de comunicación social	250.000
3.2.4. Labores de divulgación que no utilizaron este soporte	250.000

DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

Los candidatos remitirán a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, a través del Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, o de sus Delegaciones Provinciales, los documentos que a continuación se señalan:

1. Instancia en la que conste: Nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad del concursante y colaboradores, o los datos similares de la Entidad o colectivo, en su caso, señalando inexcusablemente el apartado y premio al que se aspira, excluyéndose aquellos trabajos que no cumplan este requisito.

2. Para los trabajos que accedan a los apartados del grupo 1, un ejemplar del Plan, documento que acredite el encargo y situación real a que obedece y una breve Memoria en la que se exprese la intención, objetivos y alcance del mismo, señalando, además, la manera en que podrán publicarse, y los trabajos complementarios necesarios para alcanzar el grado de detalle adecuado a la publicación.

3. Para los trabajos que accedan al grupo 2, un ejemplar del trabajo y una breve Memoria de la intención, objetivos, alcance y contenido del mismo, señalando las condiciones de su posterior publicación.

4. Para los trabajos que accedan a los apartados del grupo 3 se presentará, en los casos en que sea posible, un ejemplar o